

BLÁZQUEZ AGUDO, EVA M. (Directora), *Informe sobre salud laboral desde la perspectiva de género*, Madrid: Instituto Estudios de Género. Universidad Carlos III Madrid, octubre 2017. 122 p.

La autora comienza esta obra destacando la particularidad del Informe, porque si bien son numerosos los estudios publicados sobre la salud laboral, son pocos los que analizan esta materia desde el punto de vista de la perspectiva de género. De ahí emana la importancia de este texto, puesto que a través de él se pondrán de manifiesto los concretos problemas que las mujeres tienen respecto a su salud en la empresa.

Partiendo de ello, podrán articularse medidas que mejoren la salud laboral de las trabajadoras y de este modo, reducir sus tasas de absentismo y aumentar la productividad y eficiencia de la empresa.

La obra se enmarca entre los estudios realizados por el grupo de cooperación “Trabajo Decente y Sostenible” de la Universidad Carlos III de Madrid, a cuyos investigadores se han unido en este caso otros prestigiosos profesores externos. La publicación del Informe ha sido posible gracias a la ayuda recibida por la Unidad de Igualdad de la Universidad Carlos III.

El Informe se divide, más allá de la presentación, en la Introducción y en cuatro capítulos más. La Introducción aborda los costes empresariales de la salud laboral de la mujer así como los riesgos psicosociales en el entorno laboral desde la perspectiva de género. El resto de los capítulos tratan, de manera detallada, temas como la mujer y la incapacidad temporal, la mujer y el embarazo, la salud laboral en el ámbito de la negociación colectiva, los protocolos de acoso y finalmente, la salud laboral de determinados colectivos como las empleadas del hogar y las mujeres emprendedoras.

La Introducción, configurada en el Informe como primer capítulo, se subdivide, a su vez, en dos grandes bloques, que son analizados de manera diferenciada.

En primer lugar, se estudia el tema de los “Costes empresariales de la salud laboral de la mujer”, es decir, qué particularidades presen-

tan los costes de la prevención de los riesgos laborales en las mujeres. El autor se centra en el análisis cuantitativo, a través de diferentes gráficos, de tres variables que influyen en los costes de la prevención de riesgos laborales en el caso de las mujeres: el embarazo, concluyendo que la prestación por maternidad continúa siendo eminentemente femenina; la incapacidad temporal, resultando que es más utilizada por mujeres que por hombres; y, por último, las diferencias salariales, teniendo en cuenta que la brecha salarial no ha sido reducida durante la crisis económica española.

En segundo lugar, se estudia el tema de los “Riesgos psicosociales de la salud laboral: una perspectiva de género”. El capítulo pretende analizar los factores psicosociales de riesgo que tienen graves repercusiones en la salud y bienestar de los trabajadores en relación con el género, en concreto, un riesgo clásico como es la violencia laboral y un riesgo emergente como el conflicto trabajo familia. Respecto a la violencia laboral, el acoso psicológico y el acoso sexual aparecen con más frecuencia en sectores como la enseñanza, la sanidad, el trabajo social y el comercio minorista, sectores ocupados en mayor medida por mujeres, por lo que son ellas quienes sufren un riesgo considerablemente superior. Respecto al conflicto trabajo familia, también afecta más a las mujeres, debido al rol que tradicionalmente se les ha asignado en la estructura familiar española. El autor en este punto señala que este conflicto trabajo familia puede ser el causante de la mayor tasa de absentismo en las mujeres, y propone determinadas medidas para mejorar la conciliación en las empresas.

El segundo capítulo, titulado “Mujer e incapacidad temporal” profundiza primero en el “Diagnóstico desde la perspectiva de género de los procesos de baja por incapacidad temporal por contingencias comunes” y después en el “Análisis desde la perspectiva de género de la protección de las contingencias profesionales; un estudio desde la negociación colectiva sectorial”.

Analizando cuantitativamente la incapacidad temporal por contingencias comunes, la

autora encargada de este apartado llega a la conclusión de que la tasa de absentismo por causas comunes tiene mayor incidencia en mujeres que en hombres. La autora intuye que la causa de este fenómeno puede estar en el aumento de mujeres desarrollando actividad laboral en España, y más concretamente en la calificación del embarazo como enfermedad común y en las necesidades de conciliación, que hacen que las mujeres tengan que faltar al puesto de trabajo, al no disponer de otro mecanismo de flexibilidad, cuando tienen que atender las necesidades de su hogar.

La solución podría pasar por tratar de manera diferenciada y separada las bajas por enfermedades relacionadas con el embarazo así como promover la equidad en las cargas familiares y la flexibilización en el tiempo y lugar de trabajo.

En lo referente a las contingencias profesionales, si bien mujeres y hombres están en teoría sometidos al mismo riesgo profesional, en la práctica existen elementos diferenciadores. Por ejemplo, riesgos como el acoso o la influencia de la doble jornada afectan mucho más a las trabajadoras. Asimismo, la regulación legal de las enfermedades profesionales en nuestro país no contempla ciertas lesiones que pueden derivar de actividades feminizadas mientras sí contempla todas las lesiones que pueden surgir del trabajo en áreas como minas o construcción.

El autor acompaña estos argumentos con un análisis cuantitativo, del que se puede concluir que el tratamiento del accidente de trabajo beneficia más a los hombres que a las mujeres y que las bajas por enfermedades profesionales crecen más entre las trabajadoras. Asimismo, se incluye un preciso análisis de lo que recogen sobre este asunto los convenios colectivos sectoriales publicados en España desde enero del 2016. Este apartado finaliza con algunas conclusiones del autor al respecto.

El tercer capítulo, titulado “Mujer y embarazo” se encarga de revisar las cuestiones referentes a la “Prevención de riesgos durante la lactancia” y a la “Prevención de riesgos laborales durante el embarazo”.

Se resalta en el texto la importancia del período de lactancia, cuya regulación pretende proteger el valor social de la maternidad y el derecho a la vida e integridad física de la madre y del recién nacido. La obra reconoce la existencia de una doble perspectiva al respec-

to: por un lado, la perspectiva estrictamente laboral que se concreta a través del permiso de lactancia del Estatuto de los Trabajadores; por otro lado, la perspectiva de la salud laboral, que se concreta a través del artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), siendo esta última perspectiva en la que se centra el estudio. Específicamente, se analiza el artículo antes mencionado de la LPRL, así como las etapas en las que se concreta su aplicación: evaluación de riesgos, adaptación del puesto de trabajo, cambio de dicho puesto si fuera necesario y finalmente, suspensión del contrato de trabajo. En ese punto la autora incluye un pormenorizado análisis de la doctrina judicial al respecto.

En cuanto a la prevención de riesgos laborales durante el embarazo, se hace hincapié en la compleja aplicación del artículo 26 LPRL, ya que existen dos sujetos jurídicos protegidos (la madre y el feto), es necesario acreditar que hay un riesgo específico para cualquiera de esos dos sujetos y el texto legal impone una aplicación del artículo por etapas. Desde un punto de vista preventivo, las encuestas e informes realizados sobre la materia no hacen referencia a cómo se evalúa el riesgo por el embarazo en las empresas. Desde un punto de vista prestacional, el Informe incluye un análisis cuantitativo de la concesión de esta prestación, tanto desde el punto de vista de las mutuas como de la Seguridad Social.

Finalmente, se proponen varias formas de mejora, entre ellas, la obligatoriedad de llevar a cabo una evaluación específica de los riesgos asociados al puesto de trabajo, con el fin ulterior de elaborar un listado de puestos exentos de riesgos; analizar los sectores con baja representación femenina para evitar que los empresarios acudan directamente a la suspensión del contrato de trabajo; establecer más medidas de vigilancia de la salud; incorporar a las encuestas e informes análisis de la gestión de riesgos durante el embarazo o, promocionar la participación de las trabajadoras en los procesos de evaluación de este riesgo.

El cuarto capítulo, titulado “Negociación”, comprende la “Dimensión de género en el tratamiento convencional de la seguridad y salud laboral” y “Los protocolos de acoso”.

Desde el punto de vista de la negociación colectiva se destaca, en primer lugar, la parquedad en el tratamiento convencional de la seguridad y salud en el trabajo. Además, apenas se

encuentra perspectiva de género en el tratamiento de este asunto, fuera del tratamiento del embarazo y la lactancia, ni siquiera en sectores feminizados. En este punto, se mencionan ciertos convenios colectivos que tratan el tema desde una perspectiva adecuada, incorporando la visión de género a la prevención de riesgos laborales; y otros que incluyen cláusulas discriminatorias.

A modo de conclusión, la autora propone posibles puntos de mejora, tales como la integración en la negociación colectiva de la perspectiva de género más allá de la faceta reproductiva de la mujer, la eliminación de las cláusulas convencionales que impidan a las trabajadoras realizar ciertos trabajos por el mero hecho de ser mujer o la incorporación de la evaluación de los riesgos psicosociales y de aquellos riesgos que sufre la mujer en mayor medida.

Respecto a los protocolos de acoso, se hace en primer lugar mención, como normativa aplicable, a la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta norma prevé la obligación de las empresas de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso, mandato dirigido tanto a los empresarios, públicos o privados, como a los representantes de los trabajadores. Una de las medidas a tomar es la elaboración de protocolos de acoso, que están siendo incorporados en la negociación colectiva dentro de los convenios. La obra incluye un análisis detallado de los protocolos de acoso presentes en la negociación colectiva de nuestro país.

Termina este capítulo relatando las consecuencias de la falta de actuación del empresario respecto al acoso, lo que puede determinar la comisión de infracciones laborales o en materia de prevención de riesgos laborales.

El quinto y último capítulo, titulado "Colectivos" aborda las particularidades de dos colectivos laborales concretos, que por sus características, es interesante analizar de manera separada.

En primer lugar, el Informe estudia "La salud laboral de las empleadas de hogar: una aproximación de urgencia". Además de explicar por qué se considera un estudio de urgencia, la autora de este apartado comienza poniendo de manifiesto las particularidades propias de esta relación laboral especial, así como las características fundamentales de las mujeres que integran mayoritariamente este colectivo: edad,

nacionalidad, nivel formativo o nivel socioeconómico. Todo ello incide en la prevención de riesgos laborales. Otras variables de interés, que pueden comprometer el estado de salud de las trabajadoras domésticas, serían el tiempo de trabajo, la insuficiencia de remuneración o el contenido de las tareas, por ejemplo.

Asimismo, se ponen de manifiesto las dificultades de proteger a las trabajadoras a través de las contingencias profesionales, puesto que la mayor parte de las patologías se reconducen hacia las enfermedades comunes.

Para terminar el estudio sobre este colectivo, se hace una llamada de atención hacia las líneas de estudio que sería preciso analizar en el futuro que, en general, supondrían revisar el esquema de protección del trabajo doméstico y de las empleadas del hogar.

En segundo lugar, la obra estudia la "Salud laboral y mujer emprendedora". El emprendimiento continúa siendo a día de hoy una actividad predominantemente masculina, aunque cada vez son más las mujeres que optan por esta manera de empleabilidad, ya que el autoempleo puede suponer una mayor flexibilidad. No obstante, la protección de riesgos laborales para este colectivo es más compleja de articular, puesto que la LPRL está pensada para los trabajadores por cuenta ajena, hecho que no palia la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (LETA). Las dificultades crecen, aún más, si lo que se pretende proteger es la salud laboral de la trabajadora autónoma.

La autora se adentra en el análisis separado de la protección en el ámbito de las contingencias profesionales y comunes, incorporando las novedades previstas en la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que no había entrado aún en vigor en la fecha de elaboración del Informe, como por ejemplo, la novedosa protección del accidente *in itinere*.

El apartado incluye un análisis, aplicado al caso de la trabajadora autónoma, de la protección de la maternidad, del riesgo durante el embarazo y del riesgo durante la lactancia. Finalmente, se hace referencia a la imposibilidad de la cotización a tiempo parcial de la trabajadora autónoma, extremo que también incide en su salud laboral.

El Informe sobre salud laboral desde la perspectiva de género aquí reseñado es una obra de gran importancia, puesto que se hace necesario el estudio de la salud laboral y la prevención

de riesgos laborales incluyendo la perspectiva de género, es decir, analizando cómo inciden ambas variables en las mujeres trabajadoras. La variedad de autores y el uso de varias fuentes de información dotan de gran valor añadido a la obra y enriquecen las conclusiones obtenidas. Será interesante observar cómo trabajadores, empresarios y poderes públicos adoptan o no la

perspectiva de género a la hora de implantar las medidas de protección de la salud laboral de los trabajadores en nuestro país.

Lola Molina Liétor.  
Graduada en Derecho y Administración  
de Empresas, Universidad Carlos III de  
Madrid. lolamolinalietor@gmail.com